Fecha de elaboración	09	12	2022	

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO:

1.1. La educación y su marco normativo

El artículo 67 de la Constitución Política dispone que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."*

Por su parte, la Ley 115 de 1994 establece en su Título II, Capítulo I, Sección IV, que la Educación Media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores (preescolar y básica), que comprende dos grados, el décimo (10º) y el undécimo (11º), y que tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. A su término, se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

La Ley General de Educación igualmente reconoce el carácter académico o técnico, como dos posibles orientaciones que puede adoptar el nivel de educación media en Colombia. En el primer caso, la *educación media académica* permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior. En el segundo caso, la *educación media técnica* preparará a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

De la misma manera, la Ley 115 de 1994 prevé en su artículo 35 la articulación entre la educación media y la educación superior, esta última regulada por la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"*.

La Ley 30 de 1992 en su artículo 6°, concibe como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, entre otros, los siguientes:

- Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

De igual manera, la Ley contempla como campos de acción de la educación superior la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, al establecer que "los programas de pregrado y posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior harán referencia a estos campos de acción, de conformidad con sus propósitos de formación."

Por otra parte, la Ley 749 de 2002 organizó el servicio público de educación superior a través de ciclos de formación, en las modalidades de técnica profesional y tecnológica por ciclos propedéuticos, en las áreas de ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica profesional y tecnológica que oferten, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicha ley.

Adicionalmente, el artículo 7 de la misma Ley 749 de 2002 establece que podrán ingresar a los programas de formación técnica profesional, en las IES facultadas para ello, quienes reúnan los siguientes requisitos: a) haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de 16 años, o b) haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

El anterior marco jurídico les permite a las Instituciones de Educación Superior (IES), ofrecer programas del primer ciclo propedéutico en articulación con la educación media, con el fin de que los estudiantes tengan la posibilidad de continuar con el segundo y tercer ciclo y obtener así, un título de formación técnico, tecnológico y/o profesional.

Para el efecto, el artículo 8° de la Ley 749 de 2002 señala que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica, y profesional de pregrado, o de especialización, nuevo o en funcionamiento, se requiere obtener registro calificado. Así mismo, indica que el Gobierno Nacional reglamentará el registro de programas académicos, los estándares mínimos y los exámenes de calidad de los estudiantes de educación superior, como herramientas de medición y evaluación de calidad e instrumentos

de inspección y vigilancia de la educación superior.

En este sentido, el artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1330 de 2019, establece que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008". Por lo tanto, una Institución de Educación Superior sólo podrá ofertar programas académicos de nivel de formación técnico profesional, cuando dicho programa cuente con registro calificado vigente.

1.2. Funciones de la Secretaría de Educación Distrital (SED) y la Agencia Distrital de Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea

El desarrollo de la oferta de formación técnica profesional para estudiantes que se encuentren cursando los grados correspondientes a la educación media, implica un trabajo articulado entre las entidades del distrito con competencias en este campo, las cuales se presentan a continuación.

En lo relacionado a las funciones establecidas para la Secretaría de Educación del Distrito, en adelante SED, el Decreto 330 de 2008 determina sus objetivos, estructura orgánica y funciones, señalando que su objeto es el de orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral, en su calidad de organismo del sector central de la Administración Distrital y cabeza del sector educativo en Bogotá.

A su vez, el Decreto 440 de 2021, por medio del cual se modifica el mencionado Decreto 330 de 2008, le asigna a la Dirección de Educación Media, en adelante DEM, como dependencia de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, entre otras, las siguientes funciones:

A. Diseñar y desarrollar los lineamientos técnicos en la Secretaría de Educación que permitan formular los objetivos, alcance y metas de la política pública para el desarrollo de estrategias, programas y proyectos relacionados con la articulación entre la educación media y la educación posmedia, al interior de las instituciones educativas.
C. Desarrollar y coordinar estrategias y acciones tendientes a optimizar el uso de los espacios escolares, el tiempo escolar y el fortalecimiento de espacios virtuales de aprendizaje, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación media.

Por otra parte, mediante Decreto Distrital 273 de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de

coordinación de Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito.

De acuerdo con el mencionado Decreto 273 de 2020, la Agencia Atenea tiene por objeto fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior públicas, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

Dentro de las funciones de la Agencia Atenea, se cuentan las siguientes:

- Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación posmedia.
- Coordinar el Sistema Distrital de Educación Posmedia, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas.
- Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior; y para la articulación entre la educación media y la educación posmedia, teniendo en cuenta las posibilidades de acceso de la población a estos niveles, en coordinación con las entidades competentes.
- Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación posmedia, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública.
- Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia.

1.3. El Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024

El Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, se organiza en torno a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas.

El propósito No. 1, *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social,*

productiva y política", enmarca diferentes temas principalmente de orden social y económico, en el cual la educación juega un papel fundamental. En el marco de este propósito, las y los jóvenes entre 14 y 28 años serán una población a la cual se le brindarán oportunidades de formación y educación, acorde con sus propósitos y adecuada a las expectativas de desarrollo de la Bogotá - Región. Así, se espera avanzar en una transformación pedagógica que vaya desde el preescolar hasta la educación media y superior.

A su vez, para el cumplimiento de este propósito se dispuso del programa "Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI", que busca, entre otros logros, garantizar en los colegios públicos la implementación de estrategias en educación media, que permitan una formación acorde a los retos del Siglo XXI, brindando oportunidades de exploración, diversificación y orientación socio-ocupacional, y habilidades que propendan por el fomento del emprendimiento y otras alternativas productivas para los jóvenes, que les permitan mejorar su tránsito a la educación superior, así como una formación para el trabajo construyendo trayectorias laborales exitosas.

En ese sentido, una de las metas del Plan Distrital de Desarrollo consiste en *"ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación posmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad-región".*

En este contexto, y en el marco del Proyecto de Inversión de la SED "Educación Media para el Siglo XXI", que tiene como objetivo fortalecer las competencias de los jóvenes de media del distrito para afrontar los retos del siglo XXI, a partir de la experiencia de la ciudad de Manizales, se diseñó la fase piloto del La U en tu Colegio, en adelante UTC, que complementa las estrategias de articulación entre la educación media y la posmedia, incluyendo la oportunidad de ofrecer educación técnica profesional desde la perspectiva de ciclos propedéuticos, brindando a los beneficiarios la posibilidad de cursar su formación en paralelo con la educación media y vincularse laboralmente o seguir su trayectoria educativa en una especialización tecnológica o un programa de pregrado afín.

Así, desde enero de 2022 la Agencia Atenea lideró, con apoyo técnico de la SED, la implementación de la mencionada fase piloto de UTC, en la cual se propusieron los siguientes objetivos específicos:

- Diversificar la oferta en la educación media ofreciendo un portafolio de programas técnicos profesionales bajo la modalidad de ciclos propedéuticos, basado en criterios de pertinencia y calidad.
- Beneficiar a 1.000 estudiantes de 14 Instituciones Educativas Distritales (IED) para que cursen un programa técnico profesional en paralelo con su educación media que aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes y sus familias.
- Fortalecer las competencias básicas y socioemocionales, así como desarrollar habilidades emprendedoras de los estudiantes beneficiando la construcción de su proyecto de vida.

- Acompañar a los estudiantes a través de un proceso de Orientación Socio Ocupacional que les permita realizar una adecuada selección del programa técnico profesional a estudiar, así como establecer estrategias de permanencia.
- Facilitar el tránsito a formación de las diferentes modalidades en la educación posmedia.

Para la materialización de esta fase piloto, la Agencia Atenea suscribió convenios con 3 IES, con una oferta académica compuesta por 8 programas técnicos profesionales (TP), de los cuales 7 se realizan bajo modalidad virtual, y 1 en modalidad presencial. Así mismo, en esta primera fase piloto, que se desarrolló durante el primer semestre de 2022, se vincularon 1070 estudiantes a través de 14 IED, como se detalla a continuación:

1. **Fundación Universitaria Ciencias Administrativas de la Salud (FUCS):**

- Convenio de asociación Atenea 068-2022
- Programa: TP en procesos administrativos en salud (modalidad presencial)
- IED vinculadas:
  1. Aquileo Parra (69 estudiantes)
  2. Nicolás Gómez Dávila (70 estudiantes)
  3. San Francisco (38 estudiantes)

2. **Universidad Manuela Beltrán (UMB):**

- Convenio de asociación Atenea 067-2022
- Programas: TP en operación gastronómica, TP en operación de equipos industriales y actividades mineras, y TP en procesos administrativos (modalidad virtual)
- IED vinculadas:
  1. El Rodeo (71 estudiantes
  2. Paraíso Manuela Beltrán (117 estudiantes)
  3. Unión Europea (93 estudiantes)

3. **Consorcio Sistema Educativo y Formativo Minuto de Dios (TecMD):**

- Convenio de asociación Atenea-100-2022
- Programas: TP en asesoría comercial para soluciones digitales, TP en operaciones de comercio electrónico, TP en desarrollo de aplicaciones web móviles y TP en servicios de seguridad informática (modalidad virtual)
- IED vinculadas a esta IES
  1. Antonio García (65 estudiantes)
  2. Cundinamarca (68 estudiantes)
  3. Florentino González (99 estudiantes)
  4. La Belleza Los Libertadores (51 estudiantes)
  5. Miguel de Cervantes (106 estudiantes)
  6. Pablo de Tarso (31 estudiantes)

7. Sierra Morena (120 estudiantes)
8. Villa Elisa (72 estudiantes)

Principales resultados obtenidos durante la fase de pilotaje:

El desarrollo de la fase de pilotaje del programa La U en tu Colegio, llevada a cabo durante el primer semestre de 2022, correspondiente a un semestre académico de formación Técnica Profesional, permitió identificar las siguientes oportunidades de mejora para mitigar la deserción y fomentar la permanencia de los beneficiarios:

- Fortalecer el proceso de armonización curricular entre la IES y las IED.
- Implementar el modelo de gestión de permanencia y graduación estudiantil de la IES, identificando alertas tempranas, acciones preventivas y estableciendo rutas de intervención oportunas.
- Replantear las estrategias de acompañamiento y seguimiento permanente a los beneficiarios, incluyendo las acciones de bienestar estudiantil universitario.
- Desarrollar estrategias académicas complementarias para acompañar a los beneficiarios de programas de educación virtual.
- Retroalimentar de manera oportuna las actividades desarrolladas por los beneficiarios, implementando estrategias evaluativas centradas en el aprendizaje.
- Ajustar las metodologías y didácticas acordes a las características de la población.
- Incluir esquemas de nivelación, recuperación y repetición.
- Incorporar actividades en las instalaciones de la IES que permitan un acercamiento a las dinámicas propias de la educación posmedia.
- Fortalecer los canales de comunicación oportuna y eficaz entre la IES y las IED.
- Reestructurar los talleres y/o acciones complementarias a la formación integrando metodologías activas que agreguen valor al proceso de formación.
- Desarrollar mesas técnicas de trabajo entre la Agencia Atenea, la SED y las IES que permitan definir acciones para atender variables académicas, socioeconómicas y psicosociales que afecten la permanencia y graduación de los beneficiarios en los diferentes programas de formación.
- Fortalecer la implementación de ajustes razonables que favorezcan la permanencia de la población beneficiaria con discapacidad.
- Aplicar una encuesta de evaluación docente que permita implementar acciones de mejora.
- Utilizar los resultados de la caracterización en beneficio del proceso formativo.

1.4. Fase 1 del Programa La U en Tu Colegio:

Como se mencionó anteriormente, en materia de educación la actual administración distrital busca dar respuesta a problemáticas del contexto actual de los jóvenes, relacionadas con la deserción de los estudios en la educación media, las bajas tasas de tránsito inmediato a la educación posmedia, el incremento de la

población que ni estudia ni trabaja, y el alto índice de desempleo juvenil. Estas problemáticas cobran una mayor relevancia al tener en cuenta que impactan especialmente a los jóvenes más pobres y vulnerables del Distrito.

En el caso de la deserción estudiantil en Bogotá, con corte a 2018 la mayor tasa se registra en el primer grado de educación básica secundaria (6º) y en el primero de educación media (10º), con indicadores del 2,41% y 2,33% respectivamente. Esto puede estar asociado al cambio de nivel educativo que genera nuevas dinámicas escolares para los estudiantes, el momento crítico del desarrollo por el que pasa cada persona y que, cronológicamente, se sincroniza con estos cambios de nivel, y la poca motivación que despiertan estos grados en los estudiantes.

Frente a la tasa de tránsito inmediato a la educación posmedia en la ciudad de Bogotá, se evidenció que entre el 2016 y el 2020 las IED oficiales de las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Barrios Unidos, Teusaquillo, Ciudad Bolívar y Sumapaz, registraron tasas de tránsito inmediato a la educación posmedia por debajo del promedio de la ciudad.

En relación con el incremento de la población de jóvenes que no se encuentran estudiando ni trabajando, según análisis adelantados por Global Opportunity Youth Network (GOYN) y la Fundación Corona, Colombia es uno de los países de América Latina en los que históricamente la proporción de esta población es la más alta, y en donde la informalidad laboral de los jóvenes supera el 70%. Durante 2020, en Colombia cerca de 3 millones de jóvenes no estudiaban ni trabajaban, y aproximadamente 2,5 millones de jóvenes trabajaban en empleos informales, lo que significa que el 45% de los jóvenes del país no lograron acceder a oportunidades educativas o de empleo formal. Para este mismo período, en Bogotá alrededor de 732 mil jóvenes no se encontraban ni estudiando ni trabajando, esto es, el 35% de los cerca de 2,1 millones jóvenes habitan en el Distrito Capital.

Con respecto a la tasa de desempleo de los jóvenes en el país, esta aumentó de 17,7% en 2019 a 24,2% en 2020, cifra bastante superior a la registrada para el último año por la población entre 29 y 40 años (15,0%) y aquella entre 41 y 60 años (11,8%). Lo anterior, agudizado durante la crisis producida por la pandemia de Covid-19, teniendo un impacto más fuerte en el desempleo de jóvenes en comparación con la población en otras edades. Por otra parte, la tasa de desempleo general de Bogotá durante el 2020 fue de 18,2% mientras que para los jóvenes la tasa de desempleo se ubicó en 27,5%, es decir, 9,3 puntos porcentuales mayor a la tasa de desempleo de toda la población.

Este breve análisis permite aproximarse a la magnitud de las oportunidades específicas que se necesitan para que los jóvenes retornen a las trayectorias de educación y empleo, resaltando la relación positiva y creciente entre el ingreso laboral y el nivel educativo. Aquellos trabajadores que terminaron la educación media, tienen un ingreso superior en comparación con quienes no completaron este nivel educativo. Asimismo, el acceso al

mercado laboral aumenta cuando el nivel educativo es mayor. En otras palabras, el mercado laboral ofrece mejores oportunidades a los jóvenes graduados de educación superior, frente a la población con un menor nivel educativo.

Para fomentar la culminación de las trayectorias educativas de los jóvenes, esto es, lograr como mínimo un título en educación posmedia (formación técnica laboral, formación técnica profesional, tecnológica, universitaria o superior), se requiere que los jóvenes cuenten con oportunidades para acceder exitosamente a estos niveles de formación, en programas pertinentes que les permitan afrontar los desafíos que se les presentan al culminar la educación media y continuar sus trayectorias educativas posmedia y/o su vinculación al mundo laboral. Lo anterior implica necesariamente la promoción de programas de formación pertinentes que permitan una mayor empleabilidad, el desarrollo de competencias básicas y socioemocionales, así como de habilidades emprendedoras, que se reflejen en las definiciones ocupacionales y la proyección de trayectorias de vida de los estudiantes.

A partir de la revisión de 14 experiencias nacionales e internacionales, destacadas por su esquema de articulación entre la educación media, la educación posmedia, el sector productivo y orientación socio ocupacional, el esquema tipo La U en Tu Colegio, se destacó como uno de los más pertinentes y relevantes para ser replicado en Bogotá. Esto se explica a partir de un análisis en el que se caracterizó la experiencia y sus componentes a la luz de los objetivos del Proyecto de Inversión 7689 de la Agencia Atenea, "Fortalecimiento de las competencias de los jóvenes de media del Distrito para afrontar los retos del Siglo XXI en Bogotá D.C.", su alineación con las competencias del Siglo XXI, los objetivos territoriales de empleo inclusivo (Fundación Corona, 2016) y su articulación con la educación posmedia, el sector productivo y procesos de orientación socio ocupacional.

Como se mencionó anteriormente, en 2022 la Agencia Atenea suscribió convenios con 3 IES, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros para implementar la fase piloto del programa La U en Tu Colegio UTC- Bogotá en el periodo académico 2022 -1, como estrategia para la diversificación de la oferta educativa, el acceso y permanencia en programas técnicos profesionales dirigido a estudiantes de la educación media de las Instituciones Educativas Distritales Oficiales vinculadas al piloto.

Durante la implementación de la fase piloto del programa, correspondiente a un semestre de formación académica, se identificaron situaciones consideradas un riesgo para la permanencia y culminación exitosa de los beneficiaros, lo cual hace necesario trascender de la fase piloto realizada en 2022-1, a la implementación de la Fase 1, que se propone por los semestres restantes para completar el proceso de formación de los beneficiarios, y en la que se integran elementos de tipo jurídico y aspectos financieros que permiten incorporar las lecciones aprendidas.

Se debe destacar que, en caso de estar interesados, los beneficiarios vinculados en la Fase 1 del Programa UTC

para el 2024, tendrán acceso directo al Programa Jóvenes a la U, de manera que puedan culminar su formación técnica profesional en el marco y con los incentivos definidos para el mencionado Programa, así:

Actividad Fase 1	2022/2	2023/1	2023/2	2024/1	2024/2
Suscripción de convenios	X				
Inicio II semestre formación en el programa TP		X			
Inicio III semestre formación en el programa TP			X		
Inicio IV semestre formación en el programa TP				X	
Semestre de recuperación de asignaturas (en los casos en que aplique)					X

De acuerdo con lo anterior, y considerando que las entidades estatales deben velar por el cumplimiento de los fines que le son encomendados, se hace necesaria la suscripción de convenios entre la Agencia Atenea y las IES vinculadas a la fase de pilotaje, con el fin de garantizar la continuidad del proceso formativo de los beneficiarios vinculados durante el primer semestre del 2022, fortaleciendo los procesos de seguimiento y acompañamiento para mitigar la deserción, promover la permanencia y posibilitar la graduación en el programa técnico profesional seleccionado.

Para la suscripción de convenios con las IES se debe tener en cuenta lo establecido por la Ley 715 de 2001, que dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, menciona en su artículo 7o, dentro de las Competencias de los distritos y los municipios certificados las siguientes: “7. 1 Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad,...7.9 Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar... 7.11 Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.”, otorgando a los rectores a su vez la responsabilidad de dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

La citada Ley 715 de 2001 también otorga la responsabilidad a los Distritos de “Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse”. Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional (2017) ha definido el fortalecimiento de la educación media (académica y técnica), la educación para el trabajo y desarrollo humano y la educación superior, de acuerdo con el contexto regional, rural y de zonas vulnerables, fomentando la permanencia de los estudiantes en el sistema. En ese mismo contexto, el Ministerio propone la implementación de modelos educativos académicos y técnicos pertinentes a las necesidades y características de los contextos urbanos y rurales.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, la Agencia Atenea es la entidad encargada de diseñar e

implementar planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la Educación Superior, a través de la gestión de los actos jurídicos necesarios para hacer efectiva dicha implementación.

Para el efecto, la contratación que celebre la Agencia Atenea para la ejecución de programas, planes, proyectos y estrategias para financiar el acceso a la educación superior, a través de la disposición de recursos para Instituciones de Educación Superior, se someterá a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 273 de 2020 y a lo indicado en el Manual de Contratación, que establecen: *"Los contratos que celebre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea para la ejecución de programas, planes, proyectos y estrategias para financiar el acceso a la educación posmedia, a través de la disposición de recursos para instituciones de educación superior, establecimientos públicos que impartan educación superior y/o personas naturales o beneficiarios directos, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado".*

Por las anteriores razones, para el alcance de los fines propuestos para el Programa la U en Tu Colegio, se justifica la necesidad de suscribir convenios con las mismas IES que vienen adelantando la formación Técnica Profesional de los estudiantes de las 14 IED vinculadas durante la fase de pilotaje: Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud, Universidad Manuela Beltrán, y Consorcio Sistema Educativo y Formativo Minuto de Dios.

1.5. Propuesta presentada por la IES para la implementación de la Fase 1 del programa La U en Tu Colegio

De acuerdo con las consideraciones técnicas planteadas en los documentos "Manual operativo" y "Anexo técnico Fase 1", la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** contempló, para la Fase 1 del Programa La U en tu Colegio, el ofrecimiento de un (1) programa técnico profesional denominado Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud, ofertado por la Facultad de Ciencias Administrativas en Salud, tal y como se encuentra detallado en la Propuesta Técnica Anexos 29, 30 y 31.

Para el caso particular, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS**, como Institución Privada de Educación Superior es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, que goza de reconocida idoneidad pues cuenta con programas acreditados de alta calidad, como se puede evidenciar en el Anexo 12: Soportes idoneidad de estos estudios previos, y en el Anexo 29: formato presentación de la propuesta técnica y económica. Adicionalmente, en la carta de compromiso suscrita por el representante legal, la IES se comprometió aportar recursos para la ejecución del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de suscribir un convenio entre la Agencia Atenea y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS**, con el fin de implementar la Fase 1 del Programa La U en Tu Colegio, dirigida a los estudiantes de educación media de las 14 IED vinculadas en el marco del piloto, que realizaron su proceso formativo en el 2022-I sin desistir o desertar de la formación, con el fin de que puedan continuar y culminar la formación en los programas técnicos profesionales.

2. OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS,** para implementar el Programa La U en Tu Colegio.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR DEL CONVENIO:

El valor total estimado del convenio, incluidos los aportes de la IES, es de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DIECISEIS PESOS MCTE ($1.938.180.016),** de los cuales:

LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, aportará la suma de hasta **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL ONCE PESOS MCTE ($1.356.726.011),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio exento (prestación del servicio educativo – artículo 476.5 E.T.) Este valor estimado corresponde al 70% del valor de la matrícula del segundo, tercer y cuarto semestre de formación de los beneficiarios, así como a los costos relacionados con aspectos complementarios del componente de formación asociados a actividades de competencias básicas, socioemocionales y habilidades emprendedoras, además de talleres de orientación socio ocupacional.

Los aportes de la Agencia Atenea se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329 expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS**, aportará recursos hasta por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS MCTE ($581.454.005)** que para el caso en concreto se evidencia con la propuesta económica presentada por la IES en los Anexos 29, 30 y 31**,** suscritos por el representante legal de la institución. En todo caso, la IES se compromete a realizar un aporte mínimo del 30% del valor total del convenio que llegue a ejecutarse.

El valor total del convenio se estimó a partir del costo de la matrícula del programa ofertado por la IES, y el número máximo de cupos reportados por la IES como aquellos que continúan con su proceso formativo, que corresponde a 176 cupos. De igual manera, se incluyen los costos relacionados con valor prueba TyT y derechos de grado, aspectos complementarios del componente de formación y costos asociados a la recuperación de asignaturas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Manual Operativo del Programa.

Los costos de la matrícula en todo están amparados en el documento oficial emitido por la entidad, correspondiente al Anexo 8: “Estatuto de la IES” que entre otros incluye la resolución de los derechos pecuniarios de la institución; y que se reflejan en la propuesta presentada por la IES como se detalla a

continuación:

NOMBRE DEL PROGRAMA		Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud
Facultad		Facultad de Ciencias Administrativas en Salud
Código SNIES		106945
Norma interna de derechos pecuniarios		Acuerdo N° 5058 del 10 de agosto de 2021
No. máximo de estudiantes		176
Valor crédito académico		$ 131.844
Costo de la matricula por estudiante	2023-I	$ 2.373.200,00
	2023-II	$ 2.373.200,00
	2024-I	$ 2.669.850,00
Costos asociados a pruebas TyT por estudiante		$ 150.000,00
Costos asociados a derechos de grado por estudiante		$ 336.400,00
Total valor formación por estudiante		$ 7.902.650,00
Total valor de formación por No. máximo de estudiantes		$ 1.390.866.400,00
Total valor aportes	Atenea (hasta el 70%)	$ 973.606.480,00
	Aporte IES (mínimo el 30%)	$ 417.259.920

El valor de las actividades complementarias se calculó a partir del valor máximo por sesión a realizar en 2 horas, multiplicado por el número de grupos establecidos de 25 estudiantes, de acuerdo con la distribución de grupos por IED que para este caso corresponde a:

	Descripción de actividades complementarias de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico	Valor unitario	Valor AÑO 2023 -1 Costo ($)	Valor AÑO 2023-2 Costo ($)	Valor AÑO 2024-1 Costo ($)	Valor total ($)	APORTE SED (MÁX 70%)	APORTE IES (MÍN 30%)
1	**Competencias básicas**	$ 4.500.000	$ 4.500.000,000	$ 4.500.000,000	$ 5.062.500,000	$ 14.062.500,000	$ 9.843.750,000	$ 4.218.750,000
2	**Competencias socioemocionales**	$ 4.500.000	$ 4.500.000,000	$ 4.500.000,000	$ 5.062.500,000	$ 14.062.500,000	$ 9.843.750,000	$ 4.218.750,000
4	**Habilidades emprendedoras**	$ 4.500.000	$ 4.500.000,000	$ 4.500.000,000	$ 5.062.500,000	$ 14.062.500,000	$ 9.843.750,000	$ 4.218.750,000

5	**Orientación socio ocupacional**	$ 4.500.000	$ 4.500.000,000	$ 4.500.000,000	$ 5.062.500,000	$ 14.062.500,000	$ 9.843.750,000	$ 4.218.750,000
6	**Jornada de bienestar Deportivo)**	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.250.000	$ 6.250.000,000	$ 4.375.000,000	$ 1.875.000,000
7	**Jornada de bienestar (Cultural - artístico)**	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.350.000	$ 3.750.000,000	$ 2.625.000,000	$ 1.125.000,000
	Horas Extras Docentes para los encuentros de armonización curricular	$ 2.600.000	$ 7.800.000	$ 7.800.000	-	$ 15.600.000	$ 10.920.000	$ 4.680.000
Valor total actividades complementarias						**$ 222.450.000**	**$ 155.715.000**	**$ 66.735.000**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Manual Operativo del Programa La U en tu Colegio, “en los casos de reprobación de créditos el programa podrá financiar hasta el máximo de créditos correspondientes a un semestre adicional”. Para el caso de la FUCS, esto corresponde a la disponibilidad de recursos equivalente a 14 créditos, para que los estudiantes, en caso que aplique, puedan realizar las acciones formativas tendientes a la recuperación de las asignaturas.

Valor Crédito	No. máx de créditos por programa	"Bolsa" por estudiante (176)	Costo total	Aporte Atenea (hasta el 70%)	APORTE IES (mínimo el 30%)
$ 131.844	14	$ 1.845.816	$ 324.863.616	$ 227.404.531	$ 97.459.085

Resumen costo total de la propuesta:

	Aporte Atenea (hasta el 70%)	Aporte IES (mínimo el 30%)
1. COMPONENTE DE FORMACIÓN - Matrícula	$ 973.606.480,00	$ 417.259.920
2. COMPONENTE DE FORMACIÓN - Complementarios	$ 155.715.000	$ 66.735.000
3. COMPONENTE DE FORMACIÓN - Recuperación y/o nivelación de asignaturas reprobadas	$ 227.404.531	$ 97.459.085
Total	$1.356.726.011	$ 581.454.005

El valor del convenio es estimado, en razón a que la Agencia Atenea sólo reconocerá el valor correspondiente al número de estudiantes que efectivamente realicen el proceso de legalización de su matrícula para continuar sus estudios en el primer semestre de 2023, y culminen el proceso formativo ante la Institución de Educación Superior para cada período académico. La Agencia Atenea no reconocerá ningún valor correspondiente a beneficiarios que no realicen su matrícula, no legalicen su participación en la Fase 1, o no inicien su formación. Para todos los efectos, se entenderá por inicio de la formación cualquier actividad realizada por el beneficiario, una vez ha adquirido la calidad de estudiante, relacionada con el desarrollo de los contenidos propios del programa de educación superior en el cual está matriculado.

Se debe tener en cuenta que Atenea no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

5. FORMA DE DESEMBOLSO:

Los recursos correspondientes al aporte de la Agencia Atenea serán transferidos a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital, en la cuenta indicada por la **IES,** previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los recursos correspondientes al aporte correspondiente a la Agencia Atenea se realizarán en siete (7) desembolsos, así:

5.1. PRIMER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 35% del valor de la matrícula correspondiente al segundo semestre de formación, al iniciar el periodo académico 2023-1, y el 35% del valor de las actividades académicas complementarias, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico:

5.1.1. ALISTAMIENTO II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/1):

a. Acta, listado de asistencia y documento Plan de trabajo desarrollado en la mesa de trabajo para concertación de actividades entre la IED y las IES, por cada una de las IED vinculadas.
b. Acta, listado de asistencia de la jornada de socialización a beneficiarios y familias y/o acudientes, incluyendo soporte de entrega de información de interés (físico o digital).
c. Acta y listado de asistencia a jornadas de bienestar estudiantil.
d. Documentación de docentes vinculados al programa la U en Tu Colegio, así como los soportes de sus respectivas formaciones.
e. Protocolos de tramites académicos que pueden realizar los estudiantes ante la institución (aplazamientos, solicitud de certificados de estudio o notas, radicación de excusas por inasistencias)
f. Usuarios y claves de plataformas, manual de navegación, inició de sesión, recuperación de contraseña, etc.

5.1.2. MATRÍCULA II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/1):

a. Certificación semestral de matrícula de estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro de la IES o quien haga sus veces.

5.1.3. COMPONENTE DE FORMACIÓN II SEMESTRE (2023/1):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada.
b. Documento con la planeación de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional) de acuerdo con el programa de formación.
c. Documento de armonización curricular por IED que dé cuenta de los ajustes realizados.
d. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.

5.1.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/1):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por IED (para el primer desembolso, se deben entregar los soportes de al menos dos comités).
b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes.

5.2. SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 65% del valor de la matrícula correspondiente al segundo semestre de formación, el 65% del valor de las actividades académicas complementarias, y el 100% del valor correspondiente a la recuperación de asignaturas reprobadas, cuando haya lugar; contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo Técnico.

5.2.1. COMPONENTE DE FORMACIÓN II SEMESTRE (2023/1):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada.
b. Resultados del plan de seguimiento y acompañamiento, e implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique.
c. Actas y listados de asistencia de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional).
d. Actas y listados de asistencia de encuentros de armonización curricular (4) por IED.

e. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.
f. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.

5.2.2. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/1):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por IED (para el segundo desembolso se debe entregar los soportes de al menos dos comités)
b. Entrega de planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido durante el semestre de formación.
c. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
d. Solicitud de casos de retiro con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por Atenea.
e. Acta de (los) comités técnicos realizados durante el semestre.

5.2.3. BALANCE Y CIERRE II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/1):

a. Informe de balance semestral, que deberá incluir oportunidades de mejora, así como experiencias positivas identificadas durante al desarrollo del Programa.
b. Relación de beneficiarios que adquirieron certificación por IED, incluyendo programa, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados, incluye versión digital del documento de certificación semestral por estudiante.

5.3. TERCER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 35% del valor de la matrícula correspondiente al tercer semestre de formación, al iniciar el periodo académico 2023-2 de formación de los beneficiarios, y el 35% de las actividades académicas complementarias, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo Técnico.

5.3.1. ALISTAMIENTO III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

a. Acta, listado de asistencia y documento Plan de trabajo desarrollado en la mesa de trabajo para concertación de actividades entre la IED y las IES (por IED)
b. Acta, listado de asistencia de la Jornada de socialización a beneficiarios y familias y/o acudientes, incluye soporte de entrega de información de interés (físico o digital).
c. Acta de jornada de bienestar estudiantil con listado de asistencia.

5.3.2. MATRÍCULA III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

a. Certificación semestral de matrícula de estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro de la IES o quien haga sus veces.

5.3.3. COMPONENTE DE FORMACIÓN III SEMESTRE (2023/2):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada.
b. Documento con la planeación de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional) de acuerdo con el programa de formación.
c. Documento de armonización curricular por IED que dé cuenta de los ajustes realizados
d. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.

5.3.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por IED (En el primer desembolso se debe entregar al menos los soportes de un comité)
b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes.

5.4. CUARTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA*:* Por el 65% del valor de la matrícula correspondiente al tercer semestre de formación, el 65% del valor de las actividades académicas complementarias, más el 100% del valor de recuperación de asignaturas reprobadas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, más el 100% del valor relacionado con la presentación de la prueba TyT; contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo técnico.

5.4.1. COMPONENTE DE FORMACIÓN III SEMESTRE (2023/2):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada.
b. Resultados del plan de seguimiento y acompañamiento, e implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique.

c. Actas y listados de asistencia de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional).
d. Actas y listados de asistencia de encuentros de armonización curricular (4) por IED.
e. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.
f. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
g. Propuesta de estrategias para el cumplimiento de requisitos de práctica

5.4.2. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO III SEMESTRE (2023/2):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por IED (En el segundo desembolso se debe entregar al menos los soportes de dos comités)
b. Entrega de planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido durante el semestre de formación.
c. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
d. Solicitud de casos de retiro con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por Atenea.
e. Acta del (los) comités técnicos realizados durante el semestre firmada y aprobada por los miembros del comité.

5.4.3. BALANCE Y CIERRE III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

a. Soporte de las acciones de divulgación sobre el proceso de Inscripción al Examen TyT.
b. Informe de balance semestral, deberá incluir oportunidades de mejora, así como experiencias positivas identificadas durante al desarrollo del Programa.
c. Relación de beneficiarios que adquirieron certificación por IED, incluyendo programa, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados, incluye versión digital del documento de certificación semestral por estudiante.

5.5. QUINTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 30% del valor de la matrícula correspondiente al cuarto semestre de formación, al iniciar el periodo académico 2024-1 de formación de los beneficiarios y el 30% de las actividades académicas complementarias, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo técnico.

5.5.1. ALISTAMIENTO IV SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/1):

a. Documento Plan de trabajo que define las condiciones (horarios, lugares) para que los estudiantes puedan culminar el programa de formación en el marco del programa Jóvenes a la U.
b. Acta, listado de asistencia de la Jornada de socialización a beneficiarios y familias y/o acudientes, incluye soporte de entrega de información de interés (físico o digital).
c. Acta de jornada de bienestar estudiantil con listado de asistencia.

5.5.2. MATRÍCULA IV SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/1):

a. Certificación semestral de matrícula de estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro de la IES o quien haga sus veces.

5.5.3. COMPONENTE DE FORMACIÓN IV SEMESTRE (2024/1):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada; aplica para el seguimiento a los resultados de las prácticas (si aplica).
b. Documento con la planeación de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional) de acuerdo con el programa de formación.
c. Herramienta de seguimiento dispuesta por ATENEA diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.

5.5.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO IV SEMESTRE (2024/1):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por grupo de estudiantes de cada IED (En el primer desembolso se debe entregar al menos los soportes de un comité, participarán la IES, la SED y ATENEA)
b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes en el marco del programa Jóvenes a la U.

5.6. SEXTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 60% del valor de la matrícula correspondiente al cuarto semestre de formación, el 60% del valor de las actividades académicas complementarias, más el 100% del valor de recuperación de asignaturas reprobadas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, más el 100% del valor relacionado con derechos de grado; contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo técnico.

5.6.1. COMPONENTE DE FORMACIÓN IV SEMESTRE (2024/1):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por ATENEA diligenciada con información de notas y asistencia por cada uno de los estudiantes matriculados, en cada asignatura cursada.
b. Resultados del plan de seguimiento y acompañamiento, e implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique.
c. Actas y listados de asistencia de actividades complementarias por tipo de actividad (básicas, socioemocionales, emprendedoras y orientación ocupacional).
d. Actas y listados de asistencia de encuentros de armonización curricular (4) por IED.
e. Herramienta de seguimiento dispuesta por ATENEA diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas.
f. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
g. Propuesta de estrategias para el cumplimiento de requisitos de práctica

5.6.2. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO IV SEMESTRE (2024/1):

a. Actas y listados de asistencia de los comités de seguimiento académico por IED (En el segundo desembolso se debe entregar al menos los soportes de dos comités)
b. Entrega de planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido durante el semestre de formación.
c. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
d. Solicitud de casos de retiro con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por Atenea.
e. Acta del (los) comités técnicos realizados durante el semestre firmada y aprobada por los miembros del comité.

5.6.3. BALANCE Y CIERRE IV SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/1):

a. Informe con resultados de las pruebas TyT
b. Informe de balance semestral, deberá incluir oportunidades de mejora, así como experiencias positivas identificadas durante al desarrollo del Programa; relacionar listado de estudiantes por IED con asignaturas pendientes y plan de trabajo.
c. Relación de beneficiarios que adquirieron certificación por IED, incluyendo programa, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados, incluye versión digital del documento de certificación semestral por estudiante.
d. Acta y listados de asistencia del taller de orientación socio ocupacional con las familias y/o acudientes

de los beneficiarios

5.7. SÉPTIMO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 10% del valor de la matrícula correspondiente al cuarto semestre de formación y el 10% del costo de las actividades académicas complementarias, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo técnico.

5.7.1. COMPONENTE DE FORMACIÓN (2024/2):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por ATENEA diligenciada con información de notas para estudiantes con asignaturas pendientes o reprobadas.
b. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.

5.7.2. BALANCE Y CIERRE (2024/2):

a. Certificado expedido por la oficina de registro académico o quien haga sus veces que relacione como mínimo los nombres completos, documento de identidad, programa de formación aprobado y la IED a la que pertenecen los beneficiarios graduados.
b. Informe final de implementación del Programa.

Nota 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. de la Agencia Atenea, y conforme al reglamento para la administración de los recursos del Fondo Cuenta Atenea establecido por la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que surjan del presente convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se practicarán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 3: Para el manejo y seguimiento de los recursos del convenio, la IES deberá crear una central de cuentas especial o centro de costos dentro de su contabilidad. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.

Nota 4: Para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura electrónica o su documento equivalente junto con los soportes, a través de los canales de atención oficiales de la entidad.

En el evento en que la IES no presente la factura electrónica o documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Agencia Atenea, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la IES y, en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Atenea.

Nota 5: LA IES deberá cumplir con los aspectos señalados en el procedimiento implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá D.C.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

86121701 programas de pregrado

8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

8.1. ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS:

a. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del convenio.
b. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio.
c. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico y el comité de seguimiento académico para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
d. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
e. Informar oportunamente al supervisor del convenio o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución.
f. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.
g. Realizar los aportes en los términos establecidos en el convenio.
h. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere, y el acta de liquidación del convenio.
i. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a los requerimientos que surjan durante el desarrollo del convenio.
j. Hacer parte del Comité Técnico que se constituirá en el marco del presente convenio.
k. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente convenio.

8.2. ACTIVIDADES GENERALES DE LA IES:

a. Presentar los informes de ejecución y aquellos que se soliciten.
b. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
c. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
d. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
e. De conformidad con las actividades específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
f. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dado a conocer por Atenea, cuando la IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
g. Atender las recomendaciones de la supervisión o su apoyo.
h. Presentar un informe financiero de la ejecución de los recursos del convenio, al finalizar cada período académico, y un informe financiero final previo a la liquidación del convenio, en los formatos sugeridos por la Agencia Atenea.
i. Atender solicitudes de información y/o derechos de petición realizados órganos de control en coordinación con Atenea respecto de la ejecución del convenio.
j. Garantizar que los docentes de las IES cuenten con una formación mínima de nivel profesional, relacionada con el programa a ofertar y mínimo dos años de experiencia docente universitaria.
k. Contar con una estructura administrativa que garantice la adecuada ejecución financiera y académica del programa (contratación, pago de nómina y prestaciones sociales de los docentes, aseguramiento de los estudiantes, carnetización, etc).
l. Disponer de infraestructura física adecuada y segura para la realización de clases y/o prácticas (laboratorios especializados, cocinas, salas de informática, etc.) cuando sea necesario.
m. Definir claramente el proceso de inscripción y matricula de los estudiantes en el programa seleccionado, en el marco de lo estipulado en la Ley 749 de 2002.
n. Facilitar al estudiante la realización de todos los procesos internos y externos para la homologación de la oferta académica y la obtención de las certificaciones de las asignaturas cursadas a largo del proceso de formación.
o. Demostrar capacidad para adelantar los procesos de formación y acompañamiento de manera virtual.
p. Implementar estrategias flexibles para el cumplimiento de los requisitos de práctica en los casos que aplique, que atiendan a las particularidades de la población susceptible de la formación (proyecto productivo, prácticas de horas parciales, seminario, etc.).
q. Incorporar ajustes razonables durante el desarrollo de las acciones con el propósito de evitar que la

discapacidad, etnia, talentos, condiciones sociales, identidad, entre otras se conviertan en barreras para aprender y participar.

r. Ejecutar las actividades contenidas en la propuesta allegada a Atenea, conforme a las especificaciones allí descritas. Dicha propuesta hace parte integral del presente convenio.

8.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

8.3.1. En la etapa de alistamiento

a) Presentar a cada IED, los planes de estudio, micro-currículos y/o syllabus de las asignaturas a cursar en cada programa, el cronograma académico propuesto para el semestre1, el reglamento estudiantil, las actividades complementarias y las propuestas en el marco de la flexibilización curricular.
b) Acordar en cada IED, el plan de trabajo y cronograma para cada semestre, que incluya fechas de: comités de seguimiento académico, encuentros de armonización curricular, actividades complementarias establecidas en el marco de convenio.
c) Socializar a los estudiantes, familias y/o acudientes el perfil de egreso, los planes de estudio del semestre por programa, cronograma académico propuesto para el semestre, síntesis del Manual Operativo del Programa UTC-Bogotá2, cronograma de actividades complementarias y de flexibilización curricular, así como demás información que deban conocer para el desarrollo de la formación.
d) Desarrollar una jornada de apertura con beneficiarios en cada semestre académico, liderada por Bienestar Universitario que incorpore aspectos motivacionales, información sobre los servicios de bienestar universitario, así como actividades recreativas, deportivas y culturales.

8.3.2. En la etapa de matrícula

a) Verificar que los estudiantes cumplan con los criterios establecidos por la IES, en cuanto al avance y estado académico según lo establecido en cada programa.
b) Formalizar la matrícula de cada uno de los beneficiarios, por semestre y programa académico.

8.3.3. En la etapa de formación

a) Desarrollar la formación de los programas de acuerdo con la modalidad y duración establecida en el registro calificado y la propuesta técnica de la IES.

[1] Debe incluir fechas de inicio y cierre de cada módulo, curso o asignatura tanto en plataforma (programas virtuales) como en Registro y Control, o quién haga sus veces.
[2] La sintesis deberá enfocarse en lo relacionado a los beneficiarios y sus familias.

Nota 1: Tanto los programas presenciales como los virtuales, se implementarán bajo un esquema modular, cada semestre tendrá una duración entre 16 y 20 semanas. Se podrán destinar las semanas de desarrollo institucional o semanas de vacaciones para la formación, de común acuerdo entre las IED y la IES.

La implementación de los programas presenciales deberá realizarse 2 o 3 días a la semana con una intensidad horaria entre 8 a 12 horas de trabajo con docentes. La formación se realizará en contra jornada, incluyendo los fines de semana según lo acordado con las IED.

Los programas virtuales, deberán incluir un acompañamiento presencial con docentes disciplinares, de las diferentes asignaturas, de mínimo 4 horas semanales, con el objetivo de apoyar y fortalecer el proceso formativo de los beneficiarios. Este se desarrollará en contra jornada o los fines de semana según lo acordado con las IED.

Los programas virtuales deberán contar con soporte tecnológico y apoyo para la instalación de programas o software que sean requeridos para el correcto desarrollo de la formación en las IED.

b) Incorporar a lo largo de la formación acciones complementarias para el desarrollo de competencias básicas y socioemocionales, así como habilidades emprendedoras y de orientación socio ocupacional para los beneficiarios, en correspondencia con la propuesta técnica de la IES.

Nota 2: Las horas dispuestas para las actividades complementarias deberán ser diferentes a las de acompañamiento presencial con docentes disciplinares.

c) Desarrollar con los docentes asignados por las IED, el proceso de armonización curricular, de acuerdo a lo definido en el componente de formación.

d) Identificar los beneficiarios con discapacidad y diseñar e implementar una propuesta pedagógica que les permita cursar el proceso formativo de acuerdo con sus necesidades educativas particulares.

e) Incorporar ajustes razonables durante el desarrollo de las acciones con el propósito de evitar que la discapacidad, etnia, talentos, condiciones sociales, identidad, entre otras se conviertan en barreras para aprender y participar.

f) Concertar con las IED y socializar con los beneficiarios, familias o acudientes, el cronograma y las actividades definidas para la recuperación y/o repetición de asignaturas reprobadas.

g) Implementar estrategias flexibles y que atiendan a las particularidades de los beneficiarios, para el cumplimiento de los requisitos de práctica, en caso de requerirse.

h) Incluir a los estudiantes en la póliza estudiantil en su calidad de matriculados y adelantar las gestiones pertinentes para la afiliación de los estudiantes a la ARL en el momento de las prácticas en correspondencia con la normativa de la IES.

8.3.4. En la etapa de seguimiento

a) Participar en las mesas técnicas que convoque Atenea, para brindar lineamientos generales y/o definir acciones conjuntas para el seguimiento y acompañamiento en cada semestre.

b) Socializar los resultados de la aplicación del instrumento de caracterización de los beneficiarios

definido por la IES, incluyendo los factores de deserción identificados (socioeconómico, académico, psicosocial, etc.), las acciones a desarrollar a partir de los hallazgos encontrados y las estrategias de valoración.

c) Implementar el plan de seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios, definido en la propuesta técnica de la IES, involucrando a las IED y a las familias; que permita identificar avances y mitigar los riesgos asociados a los factores académicos, psicosociales, socioeconómicos e institucionales.

d) Generar alertas tempranas y alternativas de solución en relación con los riesgos académicos, psicosociales, socioeconómicos e institucionales identificados en la experiencia educativa de los beneficiarios.

e) Reportar oportunamente en la herramienta definida por Atenea el avance y desempeño de los beneficiarios, asistencia a las sesiones presenciales y/o sincrónicas, así como el ingreso a la plataforma para los programas virtuales, que permita identificar de manera temprana las oportunidades de mejora. Así mismo, será evidencia y soporte para tomar decisiones y realizar seguimiento a los casos especiales,

f) Entregar informes quincenales, de asistencia, desempeño académico e ingreso a la plataforma, a las IED, incluyendo alertas tempranas y casos especiales de atención.

g) Reportar las actividades realizadas por la IES para acompañar y hacer seguimiento al proceso de recuperación de asignaturas reprobadas, informando oportunamente los resultados obtenidos por los beneficiarios y las situaciones particulares respecto al financiamiento establecido por ATENEA.

h) Proponer y desarrollar esquemas de refuerzo para los estudiantes beneficiarios que así lo requieran, teniendo en cuenta los resultados académicos a lo largo de la formación.

Nota 3: Un esquema de refuerzo y/o nivelación se entiende como un mecanismo de apoyo en diferentes áreas formativas en las que se presentan mayores dificultades en la adquisición de aprendizaje. El refuerzo escolar es una actividad externa al currículo del programa de formación, que busca mejorar y nivelar a los estudiantes que van quedando atrás en algunos contenidos. La necesidad de un refuerzo educativo puede incluir la necesidad de modificar los hábitos de estudio y de incorporar nuevos métodos y herramientas de aprendizaje, de acuerdo con la edad y el nivel de dificultad del semestre lectivo en el que el estudiante se encuentre.

i) Implementar acciones de bienestar y apoyo psicosocial a través de intervenciones (grupales e individuales) y estrategias diferenciadas para la atención de personas en condición de discapacidad, que promuevan la permanencia de los estudiantes y que atiendan sus características particulares en el marco de la autonomía y de los programas de bienestar estudiantil de la IES.

j) Notificar a Atenea sobre el retiro de beneficiarios que se presenten en cada uno de los colegios.

8.3.5. En la etapa de balance y cierre

a) Realizar un balance de cada semestre por programa de formación e IED que incluya aspectos académicos, operativos, aciertos, oportunidades de mejora y recomendaciones.
b) Entregar certificaciones semestrales a cada estudiante que contengan información sobre las asignaturas cursadas, estado de aprobación, número de créditos e intensidad horaria. La certificación debe incluir la nota final posterior a la recuperación, nivelación, habilitación, o su equivalente.
c) Orientar la inscripción de los estudiantes al Examen Saber TYT cuando estén próximos a culminar su proceso de formación.
d) Realizar la ceremonia de graduación para la entrega de los diplomas obtenidos por los estudiantes que desarrollaron y aprobaron su proceso de formación.
e) Elaborar un informe al final del proceso de formación que dé cuenta de los aciertos, oportunidades de mejora y recomendaciones para la continuidad del programa.

8.3.6. Obligaciones de carácter administrativo

a) Adelantar los procesos administrativos al interior de la IES que permitan la admisión especial de los estudiantes del programa.
b) Designar una dependencia y personal al interior de la IES responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar.
c) Delegar un funcionario responsable de la gerencia del convenio que desarrolle actividades de planeación, seguimiento y control de las acciones a desarrollar y, que represente a la IES en el Comité técnico coordinador del Convenio y demás actividades convocadas por Atenea / y/o la supervisión o su apoyo.
d) Contar con la capacidad de soporte sobre la plataforma tecnológica para desarrollar los programas de educación superior ofertados, así como con protocolos de bioseguridad ante un regreso a la presencialidad.
e) Elaborar los informes de avance de cumplimiento de obligaciones del convenio de acuerdo a los formatos establecidos por Atenea.
f) Elaborar los informes técnicos del convenio adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos (actas, listados de asistencia, entre otros), de acuerdo con las orientaciones de Atenea.
g) Entregar el archivo digital y físico (en los casos que aplique) original generado en virtud de la ejecución del presente convenio atendiendo las directrices, lineamientos y protocolos establecidos por Atenea para tal fin.

8.3.7. Obligaciones de carácter financiero

a. Aportar mínimo el 30% de los recursos del convenio, como contrapartida.
b. Abrir un centro de costos especial dentro de su contabilidad para el manejo de los recursos

provenientes de Atenea para este convenio.

c. Presentar los soportes de matrícula y permanencia de cada estudiante con el fin de realizar el desembolso de los recursos pactados.
d. Elaborar y presentar informes de avances en la ejecución financiera, tanto de los recursos desembolsados por Atenea como de los de contrapartida, con sus respectivos soportes de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por Atenea y el interventor del convenio.
e. Presentar el informe financiero final de la ejecución de los recursos del convenio previo a la liquidación.

8.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ATENEA:

a. Entregar oportunamente los recursos establecidos para la realización del objeto del convenio.
b. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración y planificación para la buena ejecución del convenio.
c. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
d. Entregar a la IES la herramienta de seguimiento y demás formatos establecidos en el documento de anexo técnico.
e. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico, para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
f. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
g. Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del convenio.

Nota. Todos los documentos de la etapa previa a la suscripción de este convenio hacen parte integral del mismo y su contenido tiene carácter vinculante.

9. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI NO X

10.TIPO DE CONTRATO o CONVENIO:

Convenio de derecho privado

11.MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Régimen Privado - Contratación de Educación Superior reglada en el Manual de Contratación de la Agencia Atenea, conforme lo previsto en los actos de creación de la Agencia, en especial el Decreto 273 de 2020, y de las normas que definen sus funciones misionales, la entidad goza de un régimen mixto de contratación, de tal suerte que, los contratos y convenios que celebre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" para la ejecución de programas, planes, proyectos y estrategias para financiar el acceso a la educación superior, a través de la disposición de recursos para instituciones de educación superior, establecimientos públicos que impartan educación superior y/o personas naturales o beneficiarios

directos, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en Decreto 092 de 2017 y artículo 98 de la Ley 30 de 1992, se tiene que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** es una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ante el Ministerio de Educación Nacional, que en la carta de compromiso (Anexo 31) plantea aportar recursos en dinero para la ejecución del Convenio en una proporción igual o superior al 30% del valor total del Convenio, y que tiene reconocida experiencia como se demostrará en el siguiente capítulo de estos estudios previos; se debe destacar que FUCS participo de la fase de pilotaje del programa vinculando 3 IED y 177 estudiantes en el programa de formación Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud; y por tanto resulta idónea para continuar y completar el proceso de formación de los estudiantes. Razones que permiten a Atenea seleccionar de manera objetiva a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** para la implementación de la Fase 1 del Programa La U en Tu Colegio.

12.IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En el marco del presente convenio, y con el fin de identificar aquellas Instituciones de Educación Superior de carácter privado que, a partir de una selección objetiva, resultaron idónea para la ejecución de la Fase 1 del programa La U en Tu Colegio UTC- Bogotá, se tuvieron en cuenta los siguientes requisitos, encontrando que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** los cumplió en su totalidad como se demuestra en la siguiente tabla:

Requisito	Evidencia
Programas técnicos profesionales ofertados en Bogotá debidamente registrados ante el MEN.	Cumple Anexo 29: Oferta presentada por la IES
Contar con al menos un programa técnico, tecnológico o universitario acreditado de alta calidad dentro de su oferta educativa.	Cumple Anexo 29: Oferta presentada por la IES
Tener establecido dentro de su propuesta pedagógica la formación por ciclos propedéuticos.	Cumple Anexo 29: Oferta presentada por la IES
Tener suscrito un convenio vigente con el programa Jóvenes a la U en el momento de presentar la propuesta.	Cumple Anexo 29: Oferta presentada por la IES

La Fase 1 está dirigida a los estudiantes de la educación media de las 14 IED vinculadas en el marco del piloto,

que hicieron su proceso formativo en el 2022-I sin desistir o desertar de la formación, para que puedan continuar y culminar los programas técnicos profesionales.

Para cumplir dicho propósito es necesario mantener la oferta de formación técnica profesional seleccionada por los estudiantes, como se ha mencionado, 176 estudiantes vinculados en 3 IED seleccionaron a la FUCS para el proceso formativo, con el programa Técnico Profesional en Procesos Administrativos en Salud.

Los estudiantes en mención cursaron y aprobaron las asignaturas correspondientes al primer semestre del mencionado programa, planteando de esta manera la necesidad de continuar con la misma IES y mismo programa para facilitar la continuación y culminación del proceso.

14.ANÁLISIS DEL RIESGO:

Los riesgos identificados son definidos en la matriz adjunta al presente documento.

15.GARANTÍAS:

De acuerdo con los riesgos asegurables asociados al presente proceso, ATENEA efectuó el análisis para sustentar la solicitud de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de los ofrecimientos o de los convenios. En este sentido, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** con quien se suscribirá el Convenio objeto del presente proceso, se obligará a constituir a favor de ATENEA una garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

	AMPARO	VALOR/PORCENAJE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
	CUMPLIMIENTO	Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 30% del valor del aporte de ATENEA, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del convenio.	Garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, de manera que se protege el interés de ATENEA.

	PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	Se constituirá por una cuantía del 10% del valor del aporte de ATENEA y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.	
	EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C- ATENEA, con NIT. 901508361-4, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- ATENEA, con NIT. 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. El valor de esta garantía debe ser equivalente a los salarios mínimos de conformidad al valor de cada convenio así: 2. Trescientos (300) smmlv para Convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos	Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subcontratistas.	

		(1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv., el cual tiene un plazo por el término del convenio.		

PARÁGRAFO 1: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Asociado, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o agota. Dentro de los términos en el Convenio que se celebre la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA. El Asociado deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el Asociado autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el Asociado no la constituye o actualiza, y para que Atenea trámite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO 3: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del Convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía, deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del Convenio.

PARÁGRAFO 4: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al Asociado de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

16.SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Por parte de la Agencia Atenea, la supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES.

El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea, y sus respectivas modificaciones.

Por parte de la IES, la supervisión será ejercida por el representante legal o quien este designe por escrito, lo cual informará oportunamente a la Agencia Atenea.

Nota 1. El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

Nota 2. En el caso de la Agencia Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia

a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES.

17. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:

El convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio.

Para el efecto, el comité técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las medidas de coordinación que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que impliquen modificación del objeto del convenio.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo que considere pertinente para el desarrollo del objeto.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución, y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución.
5. Recomendar al supervisor las modificaciones que considere resulten necesarias para el cumplimiento del objeto.

17.1.INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

- Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.
- Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Director General o su delegado/a o designado/a, y por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a.

De considerarse pertinente, el Comité podrá convocar personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

17.2.REUNIONES Y DECISIONES:

El Comité Técnico se reunirá cada dos meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA o por la IES. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

Se realizará una reunión inicial del comité en la cual se revisarán y aprobarán los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación y ejecución del Convenio.

La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo la convocatoria a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

17.3. COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO:

Se conformarán los comités de seguimiento académico, los cuales se desarrollarán mínimo tres (3) veces por semestre en los cuales participarán las IED vinculadas a la Fase 1, con el fin de analizar el proceso de implementación, revisar situaciones particulares de estudiantes con bajo rendimiento académico o que deseen desertar y concertar acciones y definir estrategias que fortalezcan el proyecto en cada institución y que contribuyan a su sostenibilidad.

El comité de seguimiento académico estará conformado por:

- Un representante de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología.
- Un representante de la Dirección de Educación Media de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Un representante por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS** por cada uno de los programas ofertados.
- El rector y el docente asignado a la Fase 1 de cada una de las instituciones educativas que participan de la estrategia con la IES.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Para la liquidación del convenio se aplicarán los términos previstos en artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga.

La Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación, en la cual se incluirá el estado contable del convenio, el valor final, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento de los compromisos y obligaciones de la IES, y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones la IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las

sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; el área de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes Sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

19. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre el personal que llegare a utilizar. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

20. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES/RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

21. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias imprevistas, de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen perjuicios a las mismas, y en todo caso, que no tenga afectación la formación de los jóvenes beneficiarios del Programa.
3. Por imposibilidad del objeto.

Nota 1. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

Nota 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

Nota 3. Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

23.CONFIDENCIALIDAD:

La Agencia Atenea, la IES y sus funcionarios se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. En consecuencia, se considera importante, garantizar la confidencialidad y abstenerse de divulgarla y/o transmitirla, previniendo con ello lesionar los intereses públicos de las partes.

24.DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de los compromisos establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior para la Ciencia y la Tecnología – Atenea, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que se requiera utilizar la información relacionada con el convenio, lo podrán realizar previa autorización de las Partes. En el caso de utilización de las imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de las mismas.

25.INDEMNIDAD:

Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

26.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

27. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

Las partes se comprometen y obligan a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

28. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Asimismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

34.DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
Anexo 1. Solicitud Ordenación Contractual	1 - 40
Anexo 2. Matriz de riesgos	1 hojas

Anexo 3. Hoja de vida de la función pública personas jurídicas de la IES	1-2
Anexo 4. Registro en el SIGEP de la IES (declaración de bienes y conflicto de intereses) de conformidad con la Ley 2013 de 2019 indicando la entidad a la cual se presenta	1-5
Anexo 5. Certificado de existencia y representación legal de la IES	1-2
Anexo 6. Documento de identidad del representante legal de la IES	1
Anexo 7. Documentos que acreditan la capacidad jurídica de quien suscribirá el convenio por parte de la IES	1
Anexo 8. Estatutos de la IES	1-27
Anexo 9. RUT actualizado	1-6
Anexo 10. RIT	1-2
Anexo 11. Soportes de experiencia de la IES	1-20
Anexo 12. Soportes de idoneidad de la IES	1-6
Anexo 13. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (de los 6 meses anteriores a la presentación de la documentación)	1-2
Anexo 14. Documento mediante el cual se designa al Revisor fiscal o Contador	1
Anexo 15. Documento de identidad del Revisor fiscal o Contador	2
Anexo 16. Tarjeta profesional del Revisor fiscal o Contador	1
Anexo 17. Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal o Contador	1
Anexo 18. Libreta militar del representante legal (cuando aplique)	1
Anexo 19. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la IES (no mayor a 30 días)	1
Anexo 20. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal (no mayor a 30 días)	1
Anexo 21. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la IES (no mayor a 30 días)	1
Anexo 22. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) del representante legal (no mayor a 30 días)	1
Anexo 23. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá del representante legal (no mayor a 30 días)	1
Anexo 24. Certificado de antecedentes penales (Policía) del representante legal (no mayor a 30 días)	2
Anexo 25. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía) del representante legal (no mayor a 30 días)	1

Anexo 26. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal	1
Anexo 27. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (no mayor a 30 días)	1
Anexo 28. Certificación Bancaria	1
Anexo 29. Formato presentación de la propuesta técnica y económica.	1-49
Anexo 30. Anexo _ Presentación de la oferta y propuesta económica	1
Anexo 31. Compromiso IES	1-6
Anexo 32. Anexo técnico Programa La U en tu Colegio Fase 1	1-25
Anexo 33. Manual operativo La U en tu Colegio	1-19

	NOMBRE	FIRMA
Recomendación de contratación al Ordenador del Gasto	COMITÉ DE CONTRATACIÓN Sesión extraordinaria 28 de noviembre de 2022	Ingrid Carolina Silva Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica Mario Alfonso Pardo – Subgerente de Planeación José Humberto Ruiz López - Subgerente Financiero Kenny Tatiana Otalora – Subgerente de Gestión Administrativa Camilo Carreño – Asesor delegado de la Dirección General
Revisó:	Marilyn Jiménez – Gerente de Educación Posmedia	
Proyectó:	Olga Lucía González – Contratista – Gerencia de Educación Posmedia	
Proyectó:	Ana Carolina Alonso - Contratista – Gerencia de Educación Posmedia	